



Resolución Directoral

VISTO, el Informe N° 2587-2024-MTC/28.01 de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0995-2022-MTC/28 del 03 de mayo de 2022, notificada el 03 de mayo de 2022, se otorgó autorización al señor **GUSTAVO ADOLFO GONZALES CELESTINO**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huangascar – Madean - Viñac, departamento de Lima;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que el titular de la autorización deberá cumplir con el pago por derecho de autorización y el canon anual, dentro de los sesenta (60) días de notificada la resolución autoritativa. En caso de incumplimiento, el órgano competente notificará al administrado por única vez un requerimiento de pago otorgándole un plazo, a cuyo vencimiento expedirá la resolución que deje sin efecto la respectiva autorización;

Que, asimismo, la citada obligación fue recogida en el artículo 9 de la Resolución Directoral N° 0995-2022-MTC/28 con el texto siguiente: *“Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión”*;

Que, considerando que la Resolución Directoral N° 0995-2022-MTC/28 fue notificada el 03 de mayo de 2022, el plazo para efectuar los pagos por derecho de autorización y canon anual venció el 01 de agosto de 2022; sin que a esa fecha el titular de la autorización cumpliera con efectuar el pago por dichos conceptos;

Que, en esa medida, a través del Oficio N° 3571-2023-MTC/28 del 04 de setiembre de 2023, notificado el 18 de marzo de 2024, se otorgó al señor **GUSTAVO ADOLFO GONZALES CELESTINO** por única vez, un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para que cumpla con realizar el pago del derecho de autorización y canon derivados de la Resolución Directoral N° 0995-2022-MTC/28, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su autorización, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3407761> ingresando el número de expediente **I-403073-2024** y la siguiente clave: UKFX6M .



Resolución Directoral

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa N° 12503-2024-MTC/28 del 16 de agosto de 2024 actualizada con Hoja Informativa N° 13138-2024-MTC/28 del 28 de agosto de 2024 emitida por la Coordinación de Obligaciones Económicas de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, se verificó que el señor **GUSTAVO ADOLFO GONZALES CELESTINO** continúa adeudando el pago del derecho de autorización y canon 2022, derivados de la Resolución Directoral N° 0995-2022-MTC/28; por lo que corresponde dejar sin efecto dicha autorización, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, mediante Informe N° 2587-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde dejar sin efecto la autorización otorgada al señor **GUSTAVO ADOLFO GONZALES CELESTINO**, mediante Resolución Directoral N° 0995-2022-MTC/28, por adeudar el pago por concepto de derecho de autorización y canon 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento, la resolución emitida por la Dirección de Autorizaciones que deja sin efecto o declara la configuración de la causal de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la autorización otorgada al señor **GUSTAVO ADOLFO GONZALES CELESTINO**, mediante Resolución Directoral N° 0995-2022-MTC/28, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3407761> ingresando el número de expediente **I-403073-2024** y la siguiente clave: UKFX6M .